

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 130

2 de febrero de 2026

Presentado por la señora *González Huertas*

Referido a

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación, y cualquier otra agencia concerniente; incluir en sus Planes de Mejoras, como proyecto prioritario, la reconstrucción, repavimentación y optimización de la carretera PR-368 jurisdicción del Municipio de Sabana Grande; así como ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación, y cualquier otra agencia concerniente; realizar las gestiones necesarias y pertinentes para lograr la asignación de fondos bajo los programas federales aplicables.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera PR-368 constituye una vía esencial para la movilidad, el desarrollo comunitario y el crecimiento económico de los municipios de Sabana Grande y Yauco. Esta vía sirve de conexión directa entre el Barrio Machuchal del municipio de Sabana Grande y el sector Susúa Alta del municipio de Yauco, enlazando a su vez múltiples comunidades rurales que dependen de esta ruta para acceder a servicios básicos, áreas de trabajo, planteles educativos, centros religiosos y puntos de interés turístico.

A lo largo de los años, el deterioro progresivo de la PR-368 ha representado un riesgo significativo para la seguridad de miles de conductores que transitan diariamente por esta vía. La ausencia de un mantenimiento adecuado, sumada al incremento en el flujo vehicular y al establecimiento de nuevos proyectos residenciales en sus alrededores, ha

provocado fisuras, hundimientos, pérdida de asfalto y condiciones que afectan directamente la movilidad y la estabilidad del sistema vial.

De igual manera, líderes comunitarios, residentes y el propio Alcalde del municipio de Sabana Grande han reiterado la urgencia de que el Gobierno de Puerto Rico atienda la condición precaria de esta carretera. Durante reuniones oficiales con la Rama Ejecutiva, se ha resaltado la necesidad de priorizar la repavimentación y optimización de esta importante vía, no solo como un asunto de infraestructura, sino también como una acción indispensable para garantizar la seguridad, la accesibilidad y el desarrollo de las comunidades que depende de ella.

La PR-368 impacta directamente sectores que albergan escuelas, iglesias, proyectos de vivienda, comercios locales, fincas agrícolas y zonas que impulsan el ecoturismo, por lo que su rehabilitación genera beneficios inmediatos y medibles tanto en la actividad económica como en la calidad de vida de los ciudadanos. La ausencia de un asfaltado adecuado limita el tránsito seguro, encarece los costos operacionales de quienes utilizan la vía, incluyendo transportistas, agricultores y negocios locales, y retrasa el potencial de desarrollo socioeconómico en esta región.

Por todo lo anterior, se hace indispensable que el Gobierno de Puerto Rico, a través de las agencias pertinentes, incluya de manera prioritaria la repavimentación y optimización integral de la carretera PR-368. Atender de forma inmediata esta necesidad representa un acto de justicia para las comunidades históricamente marginadas del suroeste, promueve un entorno vial seguro y fortalece la infraestructura que sirve de base al desarrollo económico y social de la zona.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la
- 2 Autoridad de Carreteras y Transportación, y cualquier otra agencia concerniente;
- 3 incluir en sus Planes de Mejoras, como proyecto prioritario, la reconstrucción,

1 repavimentación y optimización de la carretera PR-368 jurisdicción del Municipio de
2 Sabana Grande.

3 Sección 2. – Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la
4 Autoridad de Carreteras y Transportación, y cualquier otra agencia concerniente;
5 realizar las gestiones necesarias y pertinentes para lograr la asignación de fondos bajo
6 los programas federales aplicables.

7 Sección 3. – Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
8 su aprobación.